



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00557-00
Asunto	Accede a Oficiar

El 18 de febrero de 2022, mediante auto, se decretó como prueba oficiar **TRANSUNION – CIFIN S.A.S**, para que certifiquen si los señores **JESÚS MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula 737.477, **ALBA LUCÍA RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 42.763.133, **LILYAM MARÍA RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 42.781.282, y **MARTA EMILSEN RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 21.406.914, individualmente consideradas, poseen cuentas bancarias, CDT y demás productos financieros, con especificación del tipo de cuenta o producto, el número y el Banco encargado.

Ahora bien, pese a haberse remitido el oficio a **TRANSUNION – CIFIN S.A.S**, en múltiples ocasiones, tanto por conducto de la Secretaría del Juzgado, como por parte del demandante, la entidad oficiada no ha allegado ninguna respuesta al requerimiento realizado.

Por lo anterior la parte demandante solicita que teniendo en cuenta la omisión por parte de **TRANSUNION – CIFIN S.A.S**, para proveer respuesta a los requerimientos, se proceda a oficiar de manera directa a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, CITIBANK, BANCO ITAÚ y BANCO DE OCCIDENTE**, para que den respuesta a la información requerida.

Una vez revisada dicha solicitud y en atención a que la prueba decretada se considera necesaria para llevar a cabo la audiencia programa para el 14 de junio de 2022, se ordena oficiar a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, CITIBANK, BANCO ITAÚ y BANCO DE OCCIDENTE**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, informen los pagos, movimientos o transacciones bancarias que los señores **JESÚS MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula 737477, **ALBA LUCÍA RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 42.763.133, **LILYAM MARÍA RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 42.781.282, y **MARTA EMILSEN RAMÍREZ CUARTAS** identificada con cédula 21.406.914, hayan realizado durante los años 2010 a 2018. Por secretaria líbrese los correspondientes oficios.

Finalmente, se requiere a la entidad **TRANSUNION – CIFIN S.A.S**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe las razones por las cuáles no dio respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio N°347 del 21 de febrero de 2022 y oficio N°748 de abril 29 de 2022, so pena de abrir un incidente sancionatorio y dar aplicación a las disposiciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24ba25ad5ee795d3a2e256e564dfc241991ab71c55594836c80ed6f47c289ce**

Documento generado en 24/05/2022 12:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>